



ORDEN de la Consejera de Economía, Competitividad y Empleo por la que se otorga una ayuda en régimen de concesión directa la Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno en Aragón destinada a financiar los gastos correspondientes al ejercicio del Plan Director del Hidrógeno en Aragón 2026-2030 y para descarbonización del transporte

La promoción de las tecnologías del hidrógeno constituye una línea estratégica del Gobierno de Aragón desde 2003, tanto en el ámbito energético como en el de la política industrial. Esta apuesta ha estado orientada especialmente al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas y de sectores industriales clave, como la automoción, el transporte, la industria química y energética, así como a su integración con la estrategia logística regional. El objetivo es situar a Aragón en una posición competitiva ante la transición hacia nuevas formas de movilidad y combustibles sostenibles.

Aragón ha desarrollado una estrategia de largo recorrido que busca consolidar un polo de conocimiento e innovación alrededor de estas tecnologías, siguiendo experiencias previas de éxito en sectores como las energías renovables, la agroindustria y la logística.

Esta apuesta ha favorecido que numerosas empresas aragonesas, especialmente pymes, estén adaptando sus desarrollos tecnológicos a ámbitos emergentes relacionados con el almacenamiento energético, las redes inteligentes, la movilidad sostenible, la generación distribuida y las ciudades inteligentes.

A nivel europeo, el hidrógeno renovable ocupa una posición central dentro de las estrategias de descarbonización e independencia energética.

La Unión Europea establece como objetivos para 2030 disponer de al menos 40 GW de capacidad de electrólisis y alcanzar una producción de 10 millones de toneladas anuales de hidrógeno renovable, complementada con otros 10 millones de toneladas importadas.

Para 2050, se prevé que el hidrógeno renovable cubra alrededor del 10 % de las necesidades energéticas europeas.

Paralelamente, se impulsa el desarrollo de una red europea de transporte de hidrógeno mediante la iniciativa European Hydrogen Backbone (EHB), destinada a conectar los principales centros de producción y consumo del continente.

En España, el desarrollo del hidrógeno renovable se articula a través de la Hoja de Ruta del Hidrógeno, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2023-2030 y la Estrategia de



Almacenamiento Energético. Estos documentos refuerzan el papel del hidrógeno como herramienta esencial para la descarbonización industrial y energética, fijando como objetivo alcanzar 12 GW de capacidad de electrólisis en 2030 y posicionar al país como un referente europeo en producción y exportación de hidrógeno renovable.

En materia de infraestructuras, España está promoviendo una Red Troncal de Hidrógeno gestionada provisionalmente por Enagás Infraestructuras de Hidrógeno, que conectará los principales polos de producción y consumo nacionales. Esta red estará integrada en el corredor europeo H2Med, incluyendo proyectos estratégicos como las conexiones CelZa (Portugal-España) y BarMar (España-Francia). Estas infraestructuras permitirán integrar la producción ibérica en el mercado europeo, reforzando el papel de España y de Aragón como territorios estratégicos en el desarrollo de la economía del hidrógeno y en la transición hacia un sistema energético más sostenible y competitivo.

Aragón se ha consolidado como una de las comunidades autónomas de referencia en España y Europa en el ámbito del hidrógeno renovable, gracias a una estrategia sostenida durante más de dos décadas y al impulso institucional continuado del Gobierno de Aragón. Esta apuesta ha permitido desarrollar un ecosistema industrial, tecnológico y de conocimiento especializado que sitúa al hidrógeno como un elemento clave para la transición energética, la descarbonización industrial y el desarrollo económico regional.

El marco estratégico autonómico está integrado por diversos instrumentos de planificación. Destacan los Planes Directores del Hidrógeno en Aragón (PDHA), vigentes desde 2007, que han orientado la evolución del sector y consolidado el posicionamiento de Aragón como territorio pionero en el desarrollo del hidrógeno.

Asimismo, el Plan Energético de Aragón 2024-2030 (PLEAR) incorpora el hidrógeno entre sus vectores estratégicos, fijando como objetivo alcanzar 880 MW de capacidad instalada de hidrógeno verde en 2030, promover su aplicación en la industria y favorecer el aprovechamiento de los excedentes de generación renovable.

Por su parte, la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático Horizonte 2030 refuerza el papel de las energías renovables y de nuevos vectores energéticos como el hidrógeno para avanzar hacia una economía baja en carbono.

Aragón dispone de condiciones especialmente favorables para el desarrollo de esta tecnología. La Comunidad cuenta con una importante presencia de sectores industriales intensivos en energía, como la metalurgia, la industria química, el cemento o el papel, donde



el hidrógeno puede contribuir significativamente a la sustitución de combustibles fósiles y a la reducción de emisiones.

Además, el fuerte crecimiento de la generación eólica y fotovoltaica ha convertido a Aragón en una región excedentaria en producción eléctrica renovable, alcanzando niveles superiores al 80 % de generación renovable y produciendo más del doble de la energía que consume internamente. Esta disponibilidad de energía limpia constituye una ventaja competitiva para el desarrollo de proyectos de electrólisis y producción de hidrógeno renovable.

En este contexto, la Comunidad ha atraído importantes iniciativas empresariales vinculadas al hidrógeno, entre las que destacan el Proyecto Catalina, el Proyecto HyBerus y la iniciativa Ver-amonía.

Asimismo, el Gobierno de Aragón ha impulsado medidas de apoyo específicas, declarando varios proyectos como Proyectos de Interés General de Aragón (PIGA) o Inversiones de Interés Autonómico, con el objetivo de agilizar su tramitación administrativa y facilitar su implantación.

Los principales retos a los que se enfrenta la Comunidad de Aragón en relación a las tecnologías del hidrógeno en el próximo periodo, son:

- Mantener su posición de liderazgo nacional e internacional, aprovechando la experiencia obtenida en los últimos 20 años, incrementar dicho liderazgo, ampliado a todos los niveles, como región de referencia en el sector del hidrógeno, aprovechando las oportunidades que ofrecen las tecnologías del hidrógeno en materia de reindustrialización, desarrollo tecnológico y creación de empleo.
- Aumentar no solo el volumen de negocio del sector de las tecnologías del hidrógeno, resultando en más creación de riqueza en la región.

Para ello, deberá perseguir la implementación de los siguientes propósitos:

- Promover la producción de Hidrógeno verde, apoyando el proceso masivo de producción de hidrogeno renovable de forma que sea competitivo y responda al despliegue de la demanda.
- Capacitar al sector industrial aragonés en toda la cadena de valor del hidrógeno, generando nuevos mercados que permitan diversificar su actividad y aumentar su competitividad.



- Creación de un marco regulatorio de apoyo, así como el desarrollo de normativa específica enfocada a la armonización y estandarización de productos, procesos y equipos, que faciliten al acceso al mercado y la preservación de la seguridad de las instalaciones.
- Impulso a la creación de nuevos mercados para el hidrógeno, la competitividad del sector se alcanzará en un equilibrio de oferta-demanda.
- Apoyar la actuación conjunta y alineada de todas las regiones españolas y europeas, bajo el paraguas de las Estrategias Nacionales de Hidrógeno y las comunitarias.

Dentro de este marco, se posiciona la Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno en Aragón, en adelante Fundación Hidrógeno Aragón, o FHa; como un instrumento clave en la creación de un horizonte más verde.

El objetivo de la FHa es impulsar el desarrollo del sector del hidrógeno en la Comunidad Autónoma desde un papel activo de dinamizador del ecosistema tecnológico, industrial e institucional. Su misión es acelerar la integración del hidrógeno como vector energético estratégico, favoreciendo su implantación industrial, su viabilidad económica y su aceptación social.

Su enfoque en el hidrógeno renovable y energías limpias impulsa la transición hacia una economía descarbonizada, inspirando a comunidades y empresas a unirse a este cambio.

Fue constituida en 2003 por iniciativa del Gobierno de Aragón junto a 28 empresas y entidades con el objetivo de posicionar a la comunidad autónoma en una tecnología emergente con alto potencial industrial y energético. Desde sus primeros años, centró su actividad en la creación de capacidades técnicas propias y en el desarrollo de infraestructuras que integrasen producción renovable, generación de hidrógeno, almacenamiento y usos finales en un entorno operativo real, consolidando en el Parque Tecnológico Walqa.

A lo largo de su trayectoria, la Fundación ha impulsado y participado en numerosos proyectos de I+D a nivel nacional y europeo, ampliando progresivamente su alcance hacia iniciativas estratégicas vinculadas a la transición energética.

El Patronato de la Fundación Hidrógeno Aragón está conformado actualmente por 94 patronos que cubren toda la cadena de valor del hidrógeno, desde la producción hasta el consumo final de este, pasando por entidades más transversales como clústeres sectoriales o administraciones públicas, reforzando la conexión entre innovación y mercado.



Paralelamente, los Planes Directores del Hidrógeno en Aragón (PDHA), activos desde 2007, han articulado su dimensión estratégica, sirviendo como herramienta de planificación y coordinación regional para el despliegue progresivo del hidrógeno en la comunidad.

La FHa ha consolidado también sus premios anuales, una actuación orientada al fomento del conocimiento y la formación especializada, cuya VI edición se encuentra actualmente en preparación. Impulsados por decisión del Patronato, estos galardones reconocen la mejor Tesis Doctoral, el mejor Trabajo de Fin de Máster y el mejor Trabajo de Fin de Grado, e incorporan además una distinción específica al trabajo con mayor visión de mercado. Con ello, la Fundación busca estimular la investigación y el estudio en torno a las tecnologías del hidrógeno.

A través de la celebración de la Semana del Hidrógeno se trata de reforzar el papel de referente en la dinamizador, organizada por la FHa en colaboración con el Gobierno de Aragón: La iniciativa es un espacio de encuentro para dar visibilidad a las últimas innovaciones tecnológicas, conectar a expertos y agentes del sector y mostrar proyectos pioneros vinculados al hidrógeno, reforzando así el compromiso de Aragón con la sostenibilidad y el desarrollo económico asociado a la transición energética.

En relación con el segundo objetivo fundamental de la ayuda de esta orden, la descarbonización, consiste en reducir o eliminar las emisiones de dióxido de carbono (CO₂), especialmente en sectores difíciles de electrificar, como la industria pesada, el transporte de larga distancia o determinados procesos térmicos. En este contexto, el hidrógeno renovable se posiciona como una alternativa clave para sustituir combustibles fósiles y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

La FHa participa en proyectos europeos y nacionales centrados en tecnologías del hidrógeno que contribuyen a reducir emisiones. Algunos de estos proyectos analizan, por ejemplo, la inyección de hidrógeno en redes de gas existentes o el desarrollo de nuevas infraestructuras energéticas más limpias, contribuyendo a la reducción de emisiones en sectores energéticos tradicionales.

La fundación acumula cientos de proyectos de I+D+i, lo que la posiciona como un actor relevante en la innovación tecnológica aplicada a la transición energética.

Además, FHa impulsa soluciones orientadas a la descarbonización de la industria y del transporte pesado, dos de los sectores con mayor dificultad para reducir emisiones. En colaboración con centros tecnológicos y empresas, se desarrollan proyectos que abarcan



desde la generación de hidrógeno hasta su uso final en procesos industriales o movilidad sostenible. Ejemplo de ello son iniciativas vinculadas a hidrolineras o combustibles alternativos que permiten sustituir carburantes fósiles en el transporte, logrando reducciones significativas de CO₂.

Otro eje fundamental de FHa en materia de descarbonización es el acompañamiento a empresas en su transición hacia modelos energéticos más sostenibles. La FHa ofrece asesoramiento en la implementación de soluciones de hidrógeno, desde el análisis de viabilidad hasta la optimización de procesos industriales, contribuyendo a mejorar la eficiencia energética y reducir la huella de carbono.

Asimismo, la implicación de la Fundación en iniciativas europeas como la Clean Hydrogen Partnership permite canalizar recursos, conocimiento y colaboración internacional para avanzar en la descarbonización a gran escala.

Gracias a su enfoque integral, la Fundación Hidrógeno Aragón actúa como un centro de referencia que conecta administración pública, industria y sistema científico-tecnológico, desempeñando un papel esencial en la descarbonización a través del desarrollo tecnológico, la innovación, la cooperación institucional y el apoyo al tejido empresarial. Su labor contribuye a transformar el sistema energético hacia un modelo basado en fuentes renovables, posicionando a Aragón como una región referente en el impulso del hidrógeno verde y en la lucha contra el cambio climático.

Aragón es la única región europea que dispone de un Plan Director del Hidrógeno de forma ininterrumpida desde el año 2007. Esta relevancia ha justificado que tanto las actuaciones contempladas en los planes de los periodos anteriores como las de los sucesivos ejercicios del periodo 2021-2025 hayan sido objeto de subvención por parte de la Administración autonómica, a través del Departamento competente, y así, mediante Orden, de 18 de junio de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, se declaró el interés público de la actuación denominada "Desarrollo del Plan Director del Hidrógeno en Aragón 2007-2010" y se concedió una subvención plurianual, 2007-2010, para su ejecución, y desde el año 2011 a 2025, mediante sucesivas Órdenes, se han venido concediendo subvenciones para el Desarrollo del Plan Director del Hidrógeno en Aragón 2011-2015, 2016-2020 y 2021-2025, siendo desde 2013 subvenciones nominativas contempladas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Cabe destacar que en el anterior periodo 2021-2025, FHA ha recibido importantes subvenciones procedentes de convocatorias de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva. Estas ayudas, provenientes de otras administraciones públicas diferentes al Gobierno de Aragón, alcanzaron alrededor de un 52% del volumen de su financiación en ese periodo.

Estas subvenciones, tienen un impacto positivo socioeconómico en la región. En números globales (en los que dichas subvenciones tienen su porcentaje de participación), se han obtenido:

- Por cada euro invertido por FHA en proyectos relacionados con el hidrógeno ha generado otros 3,5 € adicionales en la economía
- Por cada euro invertido por la Comunidad Autónoma de Aragón repercute 7 € adicionales en la economía.
- Por cada puesto de trabajo en FHA (FTE) ha generado otros dos puestos de trabajo en el conjunto de la economía.
- El impacto de la FHA en la economía en los próximos 10 años se estima entre 114 y 231 millones de euros con una generación de entre 61 y 119 empleos (FTE), gracias al apoyo continuo de Gobierno de Aragón.

El desarrollo por la Fundación del Plan Director 2026-2030 es una iniciativa que contribuye no sólo al interés público y social sino también al desarrollo de la economía en general en cuanto apoya el desarrollo de proyectos estratégicos y de futuro que crean empleo, generan riqueza y diversifican el tejido industrial de la Comunidad Autónoma, a la vez que lo hacen más competitivo.

Hay que señalar que la Fundación Hidrógeno Aragón gestiona, desde el año 2011, el Clúster de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno, con su correspondiente reconocimiento como Agrupación Empresarial Innovadora (AEI NTH) por parte del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (hoy Ministerio de Industria y Turismo), que dado su carácter transversal, por la naturaleza de las entidades que componen su Patronato, presenta una capacidad colaborativa significativa con el resto de clústeres regionales, potenciando el fortalecimiento industrial y empresarial más allá de las propias fronteras del sector de las tecnologías del hidrógeno.

La Fundación, en el marco del Plan Director 2026-2030, aporta en el ejercicio 2026 sus infraestructuras e instalaciones de investigación y demostración, que están a disposición de



las empresas y tecnólogos de nuestro entorno; el retorno económico que consigue por la participación suya y de empresas en proyectos con financiación de programas de ayudas nacionales y europeos; la proyección exterior que facilita a la Comunidad Autónoma en su conjunto, con su presencia en asociaciones y foros, las actividades de difusión y visibilidad, y la prospectiva tecnológica y la vigilancia sobre el entorno que pone al servicio del sector industrial y de los agentes de investigación, aportaciones que hasta la fecha están posibilitando que empresas aragonesas, con especial énfasis en las PYME, estén adaptando sus desarrollos tecnológicos a las tecnologías emergentes, que, por otra parte, son coincidentes con otras importantes tendencias tecnológicas, como son: las baterías y sistemas de almacenamiento eléctrico, las redes eléctricas inteligentes, la generación distribuida, la acumulación masiva de electricidad, la gestionabilidad de las energías renovables, la movilidad sostenible y las ciudades inteligentes.

Dadas las razones descritas y para el mantenimiento de su actividad se considera necesaria la colaboración del Gobierno de Aragón mediante su aportación económica para la realización en el ejercicio 2026 de las actuaciones para el desarrollo de los ejes y líneas estratégicas de actuación establecidos en el Plan Director 2026-2030, elaborado por la Fundación Hidrógeno Aragón y ara el desarrollo de actuaciones para descarbonización del transporte, por tratarse de actividades que contribuyen de forma significativa al desarrollo económico, fomento industrial, descarbonización de la economía y consecuentemente al mantenimiento y mejora del empleo.

La FHa actúa como punto de encuentro entre investigación, empresa y administración, promoviendo la generación de capacidades técnicas, la coordinación de iniciativas y la identificación de oportunidades que posicionen a Aragón en la vanguardia del hidrógeno verde. Su labor no se limita al ámbito tecnológico, sino que abarca también la planificación estratégica, el acompañamiento industrial y la sensibilización social necesaria para consolidar un sector emergente.

Esta actividad se estructura en tres grandes pilares de actuación:

- Desarrollo de conocimiento, mediante el fomento de actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), contribuyendo a la generación de conocimiento y el avance tecnológico en el ámbito del hidrógeno.
- Transferencia tecnológica y apoyo al mercado. Por un lado, a través de servicios de consultoría y acompañamiento a empresas que desean desarrollar su actividad en Aragón. Y por otro lado, a través de servicios de ensayo, pruebas y validación de



nuevas tecnologías para su posterior comercialización, así como programas de formación dirigidos a profesionales del sector.

- Sensibilización, mediante el fomento de la concienciación social sobre el hidrógeno renovable en Aragón, tanto a nivel empresarial como institucional. Así como a través del desarrollo de marcos regulatorios, planes estratégicos y políticas relacionadas con el hidrógeno.

Se considera, como ya se ha señalado, que es una iniciativa que contribuye no sólo al interés público y social sino también al desarrollo de la economía en general en cuanto apoya el desarrollo de proyectos estratégicos y de futuro que crean empleo, generan riqueza y diversifican el tejido industrial de la Comunidad Autónoma, a la vez que lo hacen más competitivo, lo que pone de manifiesto el interés público que reviste, al que debe unirse el carácter extraordinario y específico de la actuación y la exclusividad de la entidad que puede ejecutarlo, circunstancias que justifican que el otorgamiento de la subvención se realice sin necesidad de la debida concurrencia y a favor de la entidad beneficiaria.

El objeto de esta ayuda a la FHa está previsto de forma específica en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Consejera de Economía, Empleo e Industria y con una subvención nominativa que consta en el anexo IV de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 con importe en tres aplicaciones presupuestarias.

La situación de prórroga presupuestaria en el ejercicio 2026 promovió la aprobación del Decreto Ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público. En los artículos 4 y siguientes del citado Decreto Ley 1/2026, se autoriza la tramitación en los mismos términos previstos para el procedimiento de concesión directa regulado para las subvenciones nominativas, en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón de las ayudas que figuran en el anexo del Decreto Ley 1/2026. Esta ayuda consta en el citado anexo.



Conforme con lo anterior procede la concesión directa de una subvención a la Asociación de Entidades del Sistema de la Seguridad Industrial de Aragón cuyo amparo se encuentra en el artículo 16.6.a y 31 de la Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde al Departamento de Economía, Competitividad y Empleo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, las competencias de ordenación, gestión, planificación e inspección en materia de industria, seguridad industrial y metrología, así como la ordenación, gestión y fomento en materia de promoción industrial.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias indicadas,

RESUELVO

Primero. - Objeto, finalidad de la subvención y beneficiario.

Esta Orden tiene por objeto conceder de forma directa una subvención a la Fundación Hidrógeno Aragón, en adelante FHa, destinada a la financiación con un porcentaje máximo del 100% del presupuesto global de los gastos derivados de la organización, gestión y ejecución de las actuaciones correspondientes al ejercicio 2026 destinadas al desarrollo de las líneas estratégicas de actuación establecidas en el Plan Director del Hidrógeno en Aragón 2026-2030 elaborado por la Fundación y para la descarbonización del transporte, que se recogen en el Anexo de esta Orden, contemplándose específicamente las siguientes actividades:

1. "Actuaciones correspondientes a 2026 del Plan director del Hidrógeno en Aragón 2026-2030"

Eje 1 — Impulso del clúster sectorial

La FHa actuará como secretaría técnica y entidad dinamizadora del clúster sectorial del hidrógeno en Aragón, apoyándose en su condición de Agrupación Empresarial Innovadora (AEI).



Actuaciones previstas en 2026:

- Convocatoria de grupos de trabajo y comités temáticos sobre producción, demanda, infraestructuras, bienes de equipo, permitting, financiación, talento y derivados.
- Organización de reuniones periódicas del ecosistema para seguimiento y alineamiento, y recogida estructurada de necesidades del sector para su traslado a las administraciones competentes.
- Elaboración de análisis sectoriales y mapeos de demanda, recursos, infraestructuras, agentes, proyectos y capacidades regionales.
- Refuerzo de la presencia del ecosistema aragonés en foros, redes e iniciativas estratégicas nacionales y europeas (Hydrogen Europe, asociaciones sectoriales, Comunidad de Trabajo de los Pirineos).

Eje 2 — Desarrollo de conocimiento

Refuerzo de la generación de conocimiento aplicado y las capacidades científico-técnicas en torno a las tecnologías del hidrógeno. Actuaciones previstas en 2026:

- Participación y coordinación de proyectos de I+D+i nacionales y europeos.
- Renovación integral del Laboratorio de Química.
- Mejora de los bancos de ensayo de electrólisis del Laboratorio de Potencia y nuevo banco de ensayos de motores de hidrógeno.

Eje 3 — Transferencia tecnológica

Actuaciones destinadas a facilitar la llegada al mercado de soluciones y proyectos vinculados al hidrógeno, mediante servicios de validación, ensayo y acompañamiento a empresas.

Actuaciones previstas en 2026:

- Prestación de servicios de ensayo y validación técnica de electrolizadores, stacks y componentes para clientes industriales.
- Mejora de la capacidad y seguridad del banco de ensayos y renovación de sistemas auxiliares.
- Impulso de la academia especializada en hidrógeno, como oferta estructurada de formación técnica alineada con las necesidades del sector.
- Acompañamiento técnico a empresas, en particular PYME aragonesas, en el desarrollo, validación y despliegue de sus productos y proyectos.



Eje 4 — Sensibilización y divulgación

Actuaciones orientadas a mejorar el conocimiento, la comprensión y la percepción del hidrógeno entre los distintos públicos:

- Actividades de comunicación, divulgación y difusión de buenas prácticas, proyectos demostrativos y capacidades existentes en Aragón.
- Organización y participación en congresos, jornadas y encuentros sectoriales.
- Elaboración de contenidos y materiales didácticos y divulgativos, y atención de visitas institucionales, académicas y empresariales a las instalaciones de la Fundación.

2. “Actuaciones correspondientes en 2026 para descarbonización del transporte”

Durante 2026, la participación de FHa en diversos proyectos europeos orientados al desarrollo de valles de hidrógeno ha reforzado su papel en el despliegue completo de la cadena de valor del H₂, contribuyendo tanto al diseño de infraestructuras clave — electrolizadores, sistemas de compresión, redes de transporte y estaciones de repostaje— como a la puesta en marcha de flotas reales basadas en hidrógeno renovable.

En cada una de estas iniciativas, se abordan demostradores de movilidad con impacto directo en el transporte, que incluyen desde autobuses y vehículos municipales en entornos insulares hasta autobuses interurbanos, camiones ligeros y flotas portuarias y logísticas en regiones del norte de Europa, junto con la introducción de camiones pesados, vehículos profesionales, así como flotas de transporte público, vehículos de servicios municipales, camiones de distribución e hidrogeneras.

Esta participación permite a FHa contribuir de manera efectiva a la evaluación del potencial del hidrógeno en la movilidad, apoyar su integración en diferentes territorios y elaborar estudios técnicos, análisis de viabilidad e impactos y estrategias de replicabilidad que aceleran la transición hacia un modelo de transporte limpio en toda Europa.

Las actuaciones e inversiones para las que se solicita la presente subvención se encuentran directamente alineadas con dichos ejes.

Segundo. - Procedimiento de concesión.



La subvención establecida en esta Orden tiene una dotación presupuestaria específica en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de 2024. En los artículos 4 y siguientes del Decreto Ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público, se autoriza la tramitación en los mismos términos previstos para el procedimiento de concesión directa regulado para las subvenciones nominativas, en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, de las ayudas que figuran en el anexo del Decreto Ley 1/2026. Esta ayuda consta en el citado anexo.

En consecuencia se tramita su concesión de conformidad con los artículos 16.6.a y 31 de Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Orden de 15 de diciembre 2023, de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

El procedimiento de concesión de esta subvención se inicia a solicitud del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Tercero. - Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

La subvención concedida a la Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno en Aragón asciende a una cuantía total y máxima de 990 000,00 euros, que se efectuará con el siguiente reparto de créditos y aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el año 2026 con la siguiente distribución del gasto:



Aplicación Presupuestaria	Importe (euros) Ejercicio 2026
10160 G/7221/480364/91002	432 000,00 €
10160 G/7221/480742/91002	108 000,00 €
10160 G/7221/780156/91002	450 000,00 €
TOTAL	990 000,00 €

Cuarto. - Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se concede será sin perjuicio de otras ayudas adicionales o complementarias que pudieran tramitarse, y también será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de la Comunidad Autónoma, así como de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u otras entidades internacionales.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada ni, en su caso, los límites establecidos en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Quinto. - Gastos subvencionables.

- 1.- Serán gastos subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a las acciones objeto de subvención, admitiéndose estos gastos cuando se hubiesen efectuado desde el 1 enero al 31 de diciembre de 2026 (ambos inclusive).
- 2.- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los de administración específicos y los de garantía bancaria serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.



3.- Las retribuciones del personal, tanto directivo como no directivo, solo se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o del personal de la categoría equivalente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

4.- Los gastos por desplazamiento y alojamiento solo serán subvencionados hasta el límite de las indemnizaciones por razón de servicio previstas para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.- Los gastos derivados del Impuesto sobre el Valor Añadido no serán subvencionables.

6.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, la persona beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección.

7.- Se entiende que una persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituya el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que la persona beneficiaria tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. La actividad subvencionada que la persona beneficiaria subcontrate con terceros no sobrepasará el 20% del importe de la subvención.

Sexto. - Justificación y pago.

1.- La justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte de beneficiario de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de



Subvenciones de Aragón.

2.- Para el pago de la ayuda correspondiente, el beneficiario de la subvención deberá justificar la realización y pago de la actividad subvencionada hasta día 5 de diciembre de 2026 (inclusive), en cualquier caso, se presentarán los justificantes de gastos a la Dirección General de Industria, Competitividad, Innovación y Transformación Digital Empresarial, con antelación suficiente para que, la comprobación de la documentación presentada como justificante de la subvención y la realización del pago, se puedan efectuar dentro del correspondiente ejercicio presupuestario y que cuyas fechas de cierre, son públicamente conocidos como consecuencia de la inserción en el "Boletín Oficial de Aragón" de la Orden anual de cierre del ejercicio económico del Departamento competente, además de lo dispuesto en el dispositivo octavo sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. A esta fecha se consideran justificados también los gastos generales, que se calculan aplicando hasta un 20% de los gastos de personal asignados al Plan.

En la justificación a fecha 5 de diciembre de 2026 será admisible una estimación de los gastos de personal directo y de coordinación y apoyo, el IRPF de profesionales que se devenguen hasta el 31 de diciembre de 2026, cuyos pagos se hacen con posterioridad, así como gastos externos y gastos generales que estén previstos realizar hasta el 31 de diciembre de 2026, admitiendo como justificante en el periodo de la justificación la previsión de los mismos siempre que responda a la planificación inicial de las acciones de la ayuda. El importe de esta previsión no podrá superar el 25% de los gastos totales.

No obstante, deberá realizarse la justificación efectiva de los mismos hasta el 15 de marzo de 2027. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, FHa deberá reintegrar el importe abonado correspondiente a los documentos de previsión de gastos.

El pago del importe de la subvención será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad auxiliada y se hayan justificado el pago de los importes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en este dispositivo además de la acreditación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.



En el caso de que la justificación no sea completa se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada. Si los gastos acreditados fueran de menor importe que los del presupuesto con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida mediante la revocación del acto de concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Se considerará cumplido el fin para el cual se otorgó la ayuda cuando el gasto o inversión para cada caso concreto subvencionado, se hubiere ejecutado total o parcialmente sin introducir modificaciones sustanciales y siempre que la parte ejecutada pueda destinarse al uso del objeto de la actividad que fundamenta la subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, si la naturaleza de la actividad subvencionada lo permite, podrán realizarse pagos a cuenta que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada conforme a lo dispuesto en este dispositivo.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 45 punto 3. c) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, podrá realizarse, como máximo, hasta el 50% del importe concedido siempre que la naturaleza de la subvención así lo justifique y se establezca en las bases reguladoras tanto el límite como el régimen de garantías aplicable. En todo caso, será obligatoria la presentación de garantías en el supuesto de anticipos superiores a 60 000 euros y siempre que se presente la documentación acreditativa original de haber constituido una garantía por importe equivalente. Dicha garantía consistirá en la presentación de aval en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón.

Si se hubiese concedido el correspondiente anticipo y hubiese justificaciones parciales, será necesario que en la primera justificación parcial el beneficiario incluya también la acreditación del cumplimiento de la actividad correspondiente al importe del anticipo.

3.- Pago del porcentaje restante. Liquidación de la ayuda.



En caso de anticipo y/o pagos parciales, el porcentaje restante será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad auxiliada y se hayan justificado los importes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en este dispositivo.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la revocación del acto de concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado y el importe justificado sea superior al importe del pago anticipado.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, el beneficiario deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado tras la tramitación del procedimiento de reintegro de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4.- La justificación documental de la actuación subvencionada, que deberá presentarse con documentos originales, revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. De acuerdo con ello, se presentarán la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - 2.- Certificado del beneficiario manifestando haber destinado a los fines y conceptos objeto de la concesión de la subvención las cantidades que se justifican.
 - 3.- Una declaración jurada relativa a la obtención de otras ayudas para la



misma iniciativa acompañada de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En estos casos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

4.- Una copia de los justificantes de pago y facturas acreditativas de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto 1. En relación a este tipo de documentos, se observará lo siguiente respecto a determinados gastos:

- i. A los justificantes referidos a gastos de personal con contrato laboral, se adjuntará copia de las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social, y de la Carta de Pago de las retenciones efectuadas por el impuesto de la Renta de las Personas Físicas. Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y firma del trabajador, señalándose la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que correspondan.
- ii. Los gastos por desplazamiento y alojamiento deberán justificarse además de con la aportación de los justificantes o facturas necesarias (hoteles, tickets, recibos, etc.), con la presentación de un escrito en el que se especifiquen, por meses, la fecha, lugar de destino y kilómetros de cada uno de los desplazamientos realizados. La liquidación que corresponda por kilómetro será como máximo la correspondiente a los importes que la Comunidad Autónoma de Aragón tenga establecidos para su personal conforme a su propia normativa.
- iii. En las facturas que correspondan a servicios contratados a profesionales deberán figurar la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto por la que se gira la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e IRPF retenido cuando corresponda.
- iv. Las facturas correspondientes a la adquisición de servicios, deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuese de personas físicas, el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el



I.V.A. y el concepto por el que se factura, debidamente detallado.

5.- Informe de un/a auditor/a de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditorías de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dicho informe se pronunciará sobre el contenido de la memoria económica justificativa del apartado anterior, que deberá atenerse a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprobó la norma de actuación de los auditores de cuentas justificativas del sector público.

6.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptimo. - Obligaciones.

1.- El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Industria, Competitividad, Innovación y Transformación Digital Empresarial la aceptación la subvención en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta Orden. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3



de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, además de lo establecido en la normativa básica estatal, el beneficiario queda sometida al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar al Departamento de Economía, Competitividad y Empleo cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el caso de una modificación sustancial, si procede, autorice la misma. Se considera modificación sustancial cuando, como consecuencia de la ejecución de la actuación, el presupuesto de una o más acciones precise ser modificado al alza o a la baja en un importe superior al 10% del presupuesto total de las actividades. Las solicitudes de modificación se presentarán motivadas en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación y en todo caso, con anterioridad a la fecha prevista de finalización de ejecución del ejercicio correspondiente.
- b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

En relación con las subvenciones que le hayan sido concedidas por los otros sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, la aceptación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización de la Dirección General de Industria, Competitividad, Innovación y Transformación Digital Empresarial para recabar los certificados a emitir por los mencionados sujetos.

3.- Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resto de normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, el beneficiario queda sometida al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades para las que se ha concedido la subvención y justificar



la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en esta Orden, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.

- b) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Departamento de Economía, Competitividad y Empleo y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ésta última de acuerdo con las facultades de control que le correspondan según lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón y en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económico y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto y facilitar cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada con este fin.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos (atendiendo a la prescripción que para cada tipo de documentación se requiere), incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de comunicación, promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad, el plan de medios y las aplicaciones de dichas actividades deberán ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los



objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en la Disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de estos requisitos deberá comprobarse antes de la concesión de la subvención y, posteriormente, a la hora del pago de la subvención.
- f) Comunicar al Departamento de Economía, Competitividad y Empleo la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se observarán las reglas previstas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 37.4 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Conforme a dichos preceptos el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.



- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable específico e identificable en relación con todas las facturas y pagos subvencionados.

- h) La aceptación de la subvención por parte del beneficiario conllevará el cumplimiento de las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II del título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las disposiciones del capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Octavo. - Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título III de dicha Ley. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Noveno. - Régimen jurídico.

La subvención regulada en esta Orden se regirá por lo establecido en el artículo 31 del TRLSA, artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de Subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Décimo. - Régimen sancionador.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de la realización de las actividades subvencionadas en la



forma y plazo establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución de la misma.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen de infracciones y sanciones establecido en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como a la demás normativa aplicable a la materia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Asimismo, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO

Fdo.: Eva Valle Maestro



ANEXO

PRESUPUESTO

TIPO DE GASTO	Presupuesto Importe (€)	Ayuda Importe (€)	Financiación propia Importe (€)
10160 G/7221/480742/91002 Gasto corriente para descarbonización del transporte	108 000,00 €	108 000,00 €	0 €
10160 G/7221/480364/91002 Gasto corriente para Plan Director 2026-2030	432 000,00 €	432 000,00 €	0 €
10160 G/7221/780156/91002 Inversiones para Plan Director 2026- 2030	450 000,00 €	450 000,00 €	0 €

COSTES DEL PROYECTO “Actuaciones correspondientes en 2026 para descarbonización del transporte”

Conceptos	Presupuesto	Ayuda	Financiación propia
Capítulo IV - Gasto corriente DESCARBONIZACIÓN 10160 G/7221/480742/91002 Gastos de personal vinculado directamente al proyecto. Nóminas del Personal de la Fundación que esté desarrollando este proyecto de demostración de aplicaciones de movilidad basadas en gases renovables, indicando la proporción en que ha participado en su consecución.	108 000,0	108000,0	0,0
TOTAL GASTO CORRIENTE DESCARBONIZACIÓN	108 000,0	108 000,0	0,0



COSTES DEL PROYECTO “Actuaciones correspondientes a 2026 del Plan Director del Hidrógeno en Aragón 2026-2030”

Conceptos	Presupuesto	Ayuda	Financiación propia
Capítulo IV - Gasto corriente PLAN DIRECTOR 2026 -2030 10160 G/7221/480364/91002			
1. Gastos de personal vinculado directamente al proyecto. Monitorización y evaluación de líneas estratégicas del Plan Director, gestión y administración del Plan Director (incluida financiación externa), sistema de Gestión de I+D+i de las actividades del Plan Director, comunicación y difusión del Plan Director y sus actividades, Relaciones internacionales, asociacionismo, formación de personal de apoyo en I+D, seguridad y mantenimiento de instalaciones.	255 000,0	255 000,0	0,0
2. Costes de servicios externos vinculados al mismo y gastos generales Asesoría especializada (financiera, calidad, técnica...), servicios informáticos, Cuotas asociaciones sectoriales, Servicios para difusión y comunicación, Seguros (actividad, responsabilidad civil, daños, daños a terceros), Asistencias para instalaciones técnicas. Contratos de mantenimiento edificio, Servicios de comunicaciones y telefonía, Suministro de energía al edificio, Otros servicios externos (asesoría, salud laboral, limpieza). Los gastos generales no supondrán un importe superior al 20% del importe total de la subvención.	157 000,0	157 000,0	0,0
3. Material fungible y pequeño material inventariable necesario para la realización de las actividades subvencionadas. Gases técnicos (nitrógeno, hidrógeno, gases de calibración), materiales y pequeña herramienta para laboratorio y prototipado, consumibles informáticos y pequeño material, materiales para difusión y divulgación.	20 000,0	20 000,0	0,0
TOTAL GASTO CORRIENTE PLAN DIRECTOR 2026 -2030	432 000,0	432 000,0	0,0



Capítulo VII - Gasto de inversión Inversiones para Plan Director 2026-2030 10160 G/7221/780156/91002	Presupuesto	Ayuda	Financiación propia
1. Inversiones, en equipamiento e instalaciones. Inversiones para el desarrollo de laboratorios, prototipos, bancos de ensayos, instalaciones, equipos tecnológicos, equipamiento para el desarrollo de la actividad de la entidad, incluyendo la adecuación y/o ampliación de su infraestructura, así como la adquisición de vehículos, equipos de soporte de dicho desarrollo, tecnologías de automatización y accionamiento. Realización de estudios, diseños, proyectos de ingeniería, software a medida, equipos informáticos con o sin software de inicio para su funcionamiento. Renovación de servidores e infraestructuras IT. Obra civil para instalaciones, materiales o piezas necesarias para mejorar las instalaciones y los sistemas de suministro de agua, refrigeración, gas o electricidad. Nóminas del Personal de la Fundación que lleve a cabo actuaciones en la instalación y puesta en marcha de los equipamientos e instalaciones a que se refiere este apartado, indicando la proporción en que ha participado en su consecución.	450 000,0	450 000,0	0,0
TOTAL GASTO INVERSIÓN Inversiones para Plan Director 2026-2030	450.000,00	450.000,00	0,00